Resolución N°.....502.....

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 451/2014 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MARCO DEL CONTRATO POR VÍA DE EXCEPCIÓN Nº 15/2013 CON LA FIRMA TAPITI S.R.L. PARA EL "SERVICIO PARA LA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS"

-1-

Asunción, 14 de julio de 2014

VISTO: *El Memorándum UOC Nº 573/2014 de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Justicia, de fecha 10 de julio de 2014, por la cual solicita la rectificación del Art. 1º de la Resolución 451/2014 por la cual se autoriza la Ampliación de la Ejecución de los trabajos de Seguridad Privada en el Marco del Contrato por la Vía de Excepción Nº 15/2013 con la firma TAPITI S.R.L. para el* ***"SERVICIO PARA LA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS".***

CONSIDERANDO: *Que, en fecha 11 de diciembre de 2013, por Resolución Nº 397, se procedió a la adjudicación de la Contratación Vía Excepción Nº 15/2013 para el* ***"SERVICIO PARA LA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS – LLAMADO PLURIANUAL" QUE AFECTA AL SUBGRUPO DE GASTO 280 (OTROS SERVICIOS EN GENERAL).***

Que por Resolución Nº 451, de fecha 17 de junio de 2014, se procedió a autorizar la ampliación de la Ejecución de los trabajos de Seguridad Privada en el Marco del Contrato por la Vía de Excepción Nº 15/2013 con la firma TAPITI S.R.L. para el ***"SERVICIO PARA LA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS".***

Que, al momento de proceder a la Ampliación en cuestión por la Resolución ministerial N° 451 de fecha 17de junio de 2014, se incurrió en un error involuntario en la redacción del Art. 1º.

Que, la corrección material del acto administrativo o rectificación se da cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc. pero que, sin embargo, contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos, etc. En definitiva, es cuando el acto debió expresar algo e inadvertidamente expresó otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consignó sin quererlo otra.

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ABG. CARLOS ENCISO GARCETE

Resolución N°.....502.....

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 451/2014 QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL MARCO DEL CONTRATO POR VÍA DE EXCEPCIÓN N° 15/2013 CON LA FIRMA TAPITI S.R.L. PARA EL "SERVICIO PARA LA COBERTURA DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS"

No constituye, pues, extinción ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión.

Que, ante la razón indicada es necesario proceder a la rectificación del Art. 1° de la Resolución N° 451 de fecha 17 de junio de 2014.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones,*

LA MINISTRA DE JUSTICIA

R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***RECTIFICAR** el **Art. 1°** de la Resolución N° 451/2014, quedando redactado de la siguiente manera:*

AUTORIZAR** el incremento del monto original del contrato por el término de 1 (un) mes, quedando ampliado por valor de **G. 525.137.187.- (GUARANÍES QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE).

Art. 2°.- ***COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

Carlos A. Enciso
Secretario General

Sheila R. Abed
Sheila R. Abed
Ministra

Abog. Sheila Abed
Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * Secretaría General *

Abog. CARLOS ENCISO
Secretario General